



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2019-892

ABG. ANDRÉS SALAZAR ARELLANO
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos: FCPC CEEFV-2019-19, FCPC CEEFV-2019-23, FCPC CEEFV-2019-26, FCPC CEEFV-2019-28, FCPC CEEFV-2019-32 de 13 de junio, 11 y 25 de julio, 02 y 12 de agosto del 2019 respectivamente, el señor Germán Pazmiño, Representante Legal del FCPC CESANTÍA COMITÉ DE EMPRESA F.V. AREA ANDINA, solicita la calificación de los señores: Cristian Alejandro Coca Oñate, Luis Elvis Simbaña Tuquerres, Willian Javier Codena Topón, Efraín Quishpe Toapanta, Miguel Ángel Cárdenas Balseca, Washington Iván Núñez Logacho, Héctor Ramiro Alquina Cachumba como miembros del Consejo de Administración; y, las señoras: Inés Fernanda Vacas Sánchez y Rita Verónica Villacís Rodríguez como responsables de las áreas de inversiones y de riesgos, respectivamente del Fondo referido;

QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE la Sección II, Capítulo XLI, Título II, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización,

Quito: Av. 12 de Octubre N24 185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Afajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos

funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados”;

QUE el Capítulo III “Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados”, del título II “De la Calificación de las Autoridades del Sistema Nacional de Seguridad Social”, libro II “Normas de Control para las entidades del Sistema de Seguridad Social” de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos” establece los requisitos y prohibiciones para la declaratoria de habilidad de los miembros del consejo de administración de los fondos complementarios previsionales cerrados;

QUE mediante Memorando N° SB-DTL-2019-0940-M de 21 de agosto del 2019, se señala que los miembros asignados del Consejo de Administración y responsables de las áreas de riesgo e inversiones del FCPC CESANTÍA COMITÉ DE EMPRESA F.V. AREA ANDINA, cumplen con los requisitos determinados en la norma citada en el considerando precedente; y,

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante Resolución No. SB-2019-280, de 12 de marzo del 2019; y, Resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- DECLARAR la habilidad legal de los señores: Cristian Alejandro Coca Oñate portador de la cédula de ciudadanía No. 172559138-0, Luis Elvis Simbaña Tuquerres portador de la cédula de ciudadanía No.100263153-7, Willian Javier Codena Topón portador de la cédula de ciudadanía No.171058756-7, Efraín Quishpe Toapanta portador de la cédula de ciudadanía No. 170934305-5, Miguel Ángel Cárdenas Balseca portador de la cédula de ciudadanía No.171357378-8, Washington Iván Núñez Logacho portador de la cédula de ciudadanía No.171250682-1, Héctor Ramiro Alquina Cachumba portador de la cédula de ciudadanía No.171118723-5 como miembros del Consejo de Administración; y, las señoras: Inés Fernanda Vacas Sánchez portadora de la cédula de ciudadanía No. 171217791-2; y, Rita Verónica Villacís Rodríguez portadora de la cédula de ciudadanía No. 170934250-3 como responsables de las áreas de inversiones y de



Resolución No. SB-INJ-2019-892
Página No. 3

riesgos del FCPC CESANTÍA COMITÉ DE EMPRESA F.V. AREA
ANDINA.

ARTÍCULO DOS.- DISPONER que se comuniquen la presente
resolución al FCPC CESANTÍA COMITÉ DE EMPRESA F.V. AREA
ANDINA.

ARTÍCULO TRES.- La presente Resolución, entrará en vigencia a
partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito,
Distrito Metropolitano, el veintidós de agosto del dos mil diecinueve.



Abg. Andrés Salazar Arellano

INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

2 **LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de agosto
del dos mil diecinueve.



Ing. Karla Angulo Jaén

SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA

